COMPLEMENTO CONTRATO COMPAVENTA No. 014-2025	
CONTRATO N°.	014-2025
MODALIDAD:	CONTRATO COMPRAVENTA
CONTRATISTA	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN/NIT	900010107-7
PRESIDENTE	SANDRA GALLEGO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C.29433492
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CL 15 # 38 - 71 PI 1 ACOPI
VIGENCIA Y PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución sera de 30 dias habiles contados a partir de la suscripcion del acta de inicio, previo perfeccionamiento
VALOR DEL CONTRATO	**TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MTCE**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCERÁ CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 2025357** DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025
OBJETO	LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO**, Representada Legalmente por su Gerente **MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, mayor de edad, vecina del Municipio de Obando Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.592.208 expedida en Obando - Valle del Cauca, nombrada en propiedad a través del Decreto No. 29 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 017 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Obando, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. con NIT. 900010107-7, representada legalmente por SANDRA GALLEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.433.492, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o VENDEDOR**; manifestamos que hemos acordado celebrar un contrato COMPRAVENTA, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los estudios previos realizados, tomando en consideración la capacidad instalada y el perfil epidemiológico de la Empresa Social del Estado, la Institución requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a la demanda de servicios de los usuarios, la consolidación y fortalecimiento administrativa y financiera de la institución. Por esto pone en marcha acciones conducentes al logro de los objetivos misionales y estratégicos para garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y la sostenibilidad institucional; dando respuesta de esta manera a los procesos institucionales o programas, subprograma y/o actividades del plan de desarrollo institucional específicamente a los

objetivos: - mejoramiento de los servicios de salud. adquisición, renovación y reposición de equipos para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales. equipos suficientes y adecuados para el funcionamiento de los procesos asistenciales. **2)** En el marco de la consecución de recursos y disponibilidades presupuestales, se celebró el convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Departamental y Hospital Local de Obando. El convenio se identifica con el No. 1.220-18-02-8453 y se enfoca en la adquisición del siguiente vehículo: AMBULANCIA TIPO TAB Adicional a las especificaciones técnicas del vehículo, se debe garantizar que la carrocería cumpla a satisfacción con la Resolución 3100 de 2019 en criterios de habitáculo, superficies, accesos, silletería, gabinetes con identificación de colores y dimensiones internas, entre otros. Se debe garantizar el buen funcionamiento de los dos (2) sistemas eléctricos independientes para soportar la carga de los equipos y conexiones necesarias para la prestación del servicio. De la misma manera se debe contar con el cumplimiento normativo en el sistema de luces, pintura, cámara de reversa, emblemas e identificación, radio de comunicaciones y sistema sonoro adaptado para vehículos con pasajeros que transitan en ciudad y carreteras. 3) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993 las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Con fundamento en lo anterior, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, y demás normas legales, aprobó mediante resolución 125 del 29 de noviembre de 2021 , 4) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de compra, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Compra de Ambulancia Terrestre para Traslado Asistencial Básico de Pacientes (alternativa Seleccionada):** A través de esta alternativa se busca mejorar la atención de pacientes en los traslados a niveles superiores de complejidad, garantizando oportunidad, seguridad, disminuyendo eventos adversos y costos de mantenimiento y reparación **CLÁUSULA TERCERA. *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** GENERALES: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Cumplir con la cantidad, características y calidad del vehículo y los equipos biomédicos en dotación acordados en el contrato dentro de las instalaciones del Hospital, conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación de los equipos para aquellos que les aplique. c) El Contratista debe entregar el manual de manejo vehículo y los equipos biomédicos y el manejo preventivo en español. d) En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño vehículo y los equipos biomédicos en dotación al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional. e) Proveer los repuestos vehículo y los equipos biomédicos en dotación a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia del mismo con el fabricante en caso de que se observe daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional. f)

Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. g) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. h) Estar al día con el pago de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ellos hubiere lugar; de todo el equipo encargado de la ejecución del contrato. i) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. k) Proporcionar el protocolo para el buen uso de los equipos biomédicos a adquirirse. l) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, fletes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la Empresa Social del Estado. m) El contratista se compromete a realizar entrega en óptimas condiciones el cual debe presentarse con un embalaje adecuado que asegure la calidad de estos durante el transporte. n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMISNITRATIVO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD NO 1.220.18-02-8453, el cual forma parte integral de este contrato y el VENDEDOR con la firma al contrato manifiesta conocer entender y acogerse a el.

ESPECIFICACIONES CHASIS

MOTOR		DIMENSIONES		CAPACIDADES	
Desplazamiento (c.c.)	1997	Distancia entre ejes (mm)	3498	Capacidad de carga (Kg)	1073
Torque (Nm/RPM)	380 / 1500	Longitud total (mm)	5489	Peso Bruto (Kg)	3070
Potencia (HP/RPM)	168 / 3500	Ancho Total (mm)	1953	Tanque de Combustible (lt)	80
Tracción	4x2				
Tipo de Combustible	Diesel				

1. CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	
La carrocería del vehículo cuenta con:	
1.1	Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
1.2	Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 m de altura y de 0.90 m de ancho con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
1.3	En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta ventanas de vidrio de seguridad, seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de necesidad.

1.4	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
1.5	En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6	En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
1.7	En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
1.8	Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera simultánea.
1.9	Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios
1.10	Mínimo con dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente
1.11	Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
1.12	Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
1.13	Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
2. EL VEHÍCULO CUENTA CON:	
2.1	Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día.
2.2	Dispositivo de señalización óptica que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible a 180° y de fácil observación con la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
2.3	Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4	Dos luces de delimitación: laterales, rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
3. INTERIOR DEL VEHÍCULO	
Cuenta con:	
6.12	Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de 120 kg. Tiene dos cinturones de sujeción para el paciente y tiene un cinturón de sujeción para su transporte al interior de la ambulancia.
6.13	Pinza de Maguill.
6.14	Tijera de material o cortatodo.
6.15	Riñonera.
6.16	Pato para mujeres.
6.17	Pato para hombres.

6.18	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto (Un juego de pilas).
6.19	Manta térmica aluminizada.
6.20	Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
6.21	Oxígeno medicinal portátil con capacidad de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
6.22	Conjunto par inmovilización que cuenta con: Inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2) Inmovilizadores laterales de cabeza (2) Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
6.23	Resucitador pulmonar manual ((1) adulto y (1) pediatrico)
6.24	Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
6.25	Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuentan como mínimo con: 6.25.1 Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador. 6.25.2 Presión no invasiva. 6.25.3 Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
	7. ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS
7.1	Aditamentos supraglótico de diferentes tallas (2 unidades).
	8. AIRE ACONDICIONADO **Nota:** En algunos casos el vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.
8.1	Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.
	9. KIT DE CARRETERA
9.1	Un maletín para albergar equipo de carretera.
9.2	Un Alicate con mango aislado.
9.3	Destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
9.4	Una llave de expansión.
9.5	Llaves boca fijas milimétricas.
9.6	Una caja de fusibles con 20 unidades.
9.7	Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
9.8	Una palanca patecabra.
9.9	Dos Tacos para bloqueo de llantas.
9.10	Un Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
9.11	Un Juego de cable de iniciación.
9.12	Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
	10. ADICIONALES
10.1	Un juego de stops traseros
102	Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
10.3	Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.
10.4	Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
10.5	Un Regulador precalibrado con manómetro
10.6	Un Flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal
10.7	Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.
10.8	Una Mascarilla para adulto.
10.9	Una Mascarilla pediátrica.

10.10	Dos contenedores para la clasificación y segregación de los residuos (Roja y Negra).
10.11	Un Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
10.12	Caja vanity

GARANTÍA CARROCERÍA: UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LA CARROCERÍA Y SEIS (6) MESES EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS.

GARANTÍA EQUIPOS: UN (1) AÑO EN MATERIALES Y MANO DE OBRA.

GARANTÍA VEHICULO: DOS (2) AÑOS Ò 50.000 KMS, LO QUE PRIMERO SE PRESENTE LAS

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O COMPRADOR: se obliga a: **1)** Cancelar el valor de este contrato en la cuantía y términos establecidos en el. **2)** Informar de manera precisa y veraz los procedimientos necesarios y suficientes para el desarrollo a cabalidad del objeto del presente contrato. **3)** No obstaculizar la gestión del contratista, ni provocar actos ilegales que atenten contra la ética profesional. **4)** Suministrar al CONTRATISTA, la logística necesaria dentro del hospital para el desarrollo a cabalidad del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **5)** Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. **6)** Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. **CLÁUSULA *QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION***: El plazo de ejecución sera de 30 dias habiles contados a partir de la suscripcion del acta de inicio, previo perfeccionamiento ***CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales este contrato tiene un valor* **TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MTCE** ***CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:*** un primer pago anticipado correspondiente a CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) y un segundo pago por valor de DOSCIETNOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MTCE a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado. ***CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** El valor del presente contrato se reconocerá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025357** de la Vigencia Fiscal del año 2025. ***CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *La Representante Legal* ***CONTRATISTA Y/O VENDEDOR****, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni sus miembros designados para la ejecución del presente contrato, se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley.* ***CLÁUSULA DECIMA.*** **GARANTIAS.** El VENDEDOR se obliga a constituir a favor del hospital Garantía Única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su validez y liquidación

final expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros establecida legalmente en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: A) CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta seis meses más después de su terminación. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. C) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO** por el cien por ciento (100%) del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:*** La Supervisión del presente contrato será designado por el Gerente. El Supervisor evaluará la calidad y el cumplimiento del contrato, expidiendo la certificación de cumplimiento. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **CLÁUSULA *DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:*** *Además de las de Ley, las obligaciones establecidas en el* Manual de Contratación de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; los cuales comprobarán la debida ejecución del presente contrato por parte. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL VENDEDOR cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones DEL VENDEDOR. 3. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones DEL VENDEDOR Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el HOSPITAL. 4. la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, legal y financiero del cumplimiento del contrato. 5. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Según las normas legales que en la actualidad se ocupan de regular y definir el tema de la supervisión e interventoría, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercida por HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, cuando no requiere conocimiento especializado. 6. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, según la normatividad se hará Designación del supervisor interno: Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato, el Gerente de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la Entidad y el contratista. Dicha designación constará en el correspondiente contrato, y le será comunicada al supervisor a través de la oficina asesora jurídica,

junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, en medio físico o magnético. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato será el responsable de radicar ante la oficina asesora jurídica los documentos de ejecución del contrato y los constitutivos para la cuenta para el pago". *Ejercerán un control asistencial en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA:*** **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Queda expresamente convenido y acordado la obligación de secreto y confidencialidad definido en los siguientes puntos: 1) la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la ejecucion de este contrato a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. 2) la confidencialidad y reserva en cuanto a la historia clínica y la atención de los pacientes según lo regulado por ley 23 de 1981, decreto 3380 de 1981, resolución 1715 de 2005 resolución 1995 de 1999, la ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de confidencialidad y secreto pactada dentro de la cláusula de confidencialidad queda limitada en aquellos casos en los que, por imperativo legal, la información sea requerida por un organismo jurisdiccional o administrativo, situación que deberá ser informada a la oficina del contratante, por ser el competente para dar respuesta a los requerimientos legales ante autoridad judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las

infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trata. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA *DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:*** *Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor del mismo como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN*** **JURIDICO:** Las obligaciones contenidas en la resolución No. 125 de 29 de noviembre de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; toda vez que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y demás consagradas en él, en materia contractual HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **CLÁUSULA *DÉCIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:*** *Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el personal que utilice EL CONTRATISTA, para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato y* HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.*** **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** *se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros*

CLÁUSULA *DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:* *El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, se prohíbe al contratista ceder el presente contrato sin previa autorización expresa del CONTRATANTE, por lo tanto, no podrá cederse total ni parcialmente a terceros.* **CLÁUSULA VIGESIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, *teniendo EL CONTRATISTA que ampliar las pólizas respectivas al reinicio.* ***CLÁUSULA* VIGESIMA *SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Constituyen documentos del contrato los siguientes:* 1. Estudios y documentos previos 2. La propuesta presentada por EL VENDEDOR. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. convenio interadministrativo No 1.220.18-02-137941 con EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 7. Certificado de encontrarse al día en el Pago de la Seguridad. 8. Fotocopia del Certificado de Inscripción del Rut, expedido por la DIAN. 9. Constancia de depósitos 10. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica. ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. COSTOS:*** *Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.* ***CLÁUSULA* VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato, la liquidación, será aplicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado susceptible de los recursos de Ley. El acta de liquidación deberá ser suscrita por el supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** 1) El CONTRATANTE, en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin que ello genere sanción de ninguna índole. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Vencimiento del plazo pactado 4) Caso fortuito o fuerza mayor. 5) Por incumplimiento de alguna de las partes, 6. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad 7. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem) y las

demás que otorgue la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación contractuales en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. 3). Por subcontratar la ejecucion del contrato, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato. 4). Por mala calidad en la ejecucion del contrato según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. 5). Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de incumplimiento se realizará mediante resolución motivada de acuerdo a la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. EXORBITANTES** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateralmente el contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Obando.
De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Obando Valle, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año del 2025.

EL CONTRATANTE:

MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
Gerente
Hospital Local Obando

EL CONTRATISTA

INDUSTRIAS

SANDRA GALLEGO
Rep. Legal